



**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Destinatario:

**SR. DIRECTOR DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA.**

ASUNTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE INCLUYE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD Y TOLERANCIA CERO AL FRAUDE.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2023, examinó propuesta relativa a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, que incluye Declaración Institucional de Integridad y Tolerancia Cero al Fraude, informándose de su contenido en los términos siguientes.

-El Consejo Europeo aprobó, el 21 de junio de 2020, la creación del programa NextGenerationEU, instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis sin precedentes producida por la pandemia COVID-19 y mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus, transformando las economías y sociedades europeas para que sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

El núcleo de la ejecución de este programa NextGenerationEU es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que dedica su artículo 22 a la "Protección de los intereses financieros de la Unión", estableciendo que los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger dichos intereses, así como para velar que la utilización de los fondos europeos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional; en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

-Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, se dicta la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo en su artículo 6 la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude,



la corrupción y los conflictos de intereses. De acuerdo con el Anexo I de la misma Orden, las entidades ejecutoras, en el ámbito de la Administración General del Estado, son las entidades integrantes del sector público institucional dependientes o vinculadas de los distintos departamentos ministeriales.

-La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como Organismo Público beneficiario de los Fondos Next Generation MRR, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ha procedido a elaborar el correspondiente Plan de Medidas Antifraude.

-Asimismo, debe destacarse que la Orden HFP/1030/2021, establece un compromiso expreso con elevados estándares de integridad y tolerancia cero contra el fraude, de ahí que se incluya como Anexo I del Plan de Medidas Antifraude, la declaración de integración institucional y tolerancia cero contra el fraude de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como entidad ejecutora de fondos MRR quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El Consejo, de conformidad con la propuesta de esa Dirección ACORDÓ:

1. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en los términos recogidos en el documento que, unido a la propuesta, se adjunta al presente acuerdo.
2. Aprobar la declaración de integración institucional y tolerancia cero contra el fraude de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife que, como ANEXO I, figura incorporada al Plan.
3. Disponer la publicación del Plan de Medidas Antifraude en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, así como su difusión a través de los canales y medios necesarios para conseguir su general conocimiento.
4. Disponer la remisión del Plan de Medidas Antifraude aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Lo que se pone en su conocimiento a los correspondientes efectos.

EL PRESIDENTE

Carlos E. González Pérez

LA SECRETARIA

Rosario Arteaga Rodríguez





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

AUTORIDAD PORTUARIA DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Control de Cambios

Versión	Modificación	FECHA
1	Edición inicial	17/05/2023





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	6
1.1.- La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	8
1.2.- El contexto organizativo y de situación	9
1.3.- El compromiso con la integridad institucional	10
1.4.- El ciclo antifraude en la Orden Ministerial HFP/1030/2021: definiciones de aplicación	12
2.- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN EN EL DISEÑO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	15
2.1.- Marco Normativo Europeo.	15
2.2.- Marco Normativo Estatal.	16
3.- GOBERNANZA DEL PLAN	18
3.1. Comité de ética	19
3.2.- Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión de políticas de integridad	20
4.- GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CICLO ANTIFRAUDE	21
4.1.- Identificación y Evaluación de riesgos en la gestión.	22
4.2.- Metodología para la administración de riesgos.	23
4.3.- Riesgo diferenciado de doble financiación	24
5.- CICLO ANTIFRAUDE	25
5.1.- Prevención	25
5.2.- Detección.....	28
5.3.- Corrección	29
5.4.- Persecución.....	31
6.- EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	32
6.1.- La configuración del canal de información	33
6.2.- Clases de canales de información	33
7.- PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.....	35
7.1- Conflicto de Intereses: Concepto	35
7.2.- Posibles Actores Implicados	36
7.3.- Tipología	36
7.4.- Medidas Relacionadas con la Prevención del Conflicto de Intereses	37
7.5.- Medidas para abordar los posibles conflictos de interés: Corrección y Persecución.....	38
7.6.- Verificación y Comprobación de las DACI.....	40
8.- CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN ÉTICA E INTEGRIDAD	41
8.1.- Medidas de Formación	41
8.2.- Medidas de Concienciación y Sensibilización	42
9.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN	42





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

10.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	43
10.1. Seguimiento, supervisión y evaluación	43
10.2. Actualización y Revisión.....	44
11.- ANEXOS y MODELO DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	44
ANEXO I.- Declaración de integridad institucional y tolerancia cero ante el fraude.....	44
ANEXO II.- Cuestionario básico de evaluación del riesgo Orden HFP/1030/2021	47
ANEXO III.- Test compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación	49
ANEXO IV.- Modelo de mapa de riesgos genérico sobre los ámbitos principales de actividad portuaria	52
ANEXO V.- Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas	60
ANEXO VI.- Prevención y gestión de los conflictos de intereses	65
ANEXO VII.- Canales de información.....	73
ANEXO VIII.- Definición de política de obsequios.....	79
ANEXO IX.- Normas básicas de comunicación del Plan de Actuaciones contra el Fraude.....	79
ANEXO X.- Documentación de consulta y apoyo	79



1.- INTRODUCCIÓN

Tras la crisis generada por la COVID-19 el **Consejo Europeo aprobó** el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (en adelante, NGEU), como un instrumento de estímulo económico en respuesta a la misma y que se materializa normativamente en el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR, en adelante), establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Objetivos que en España, al igual que en cada uno de los Estados miembros, se pretenden alcanzar a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR), en el que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El PRTR tiene cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas necesarias para alcanzar los objetivos del PRTR.

El despliegue de éste y las distintas iniciativas que se financien con cargo al mismo exige adecuar los procedimientos de gestión y de control a un nuevo marco normativo, cuyo punto de partida se identifica con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en el que se recogen distintas medidas para adaptar el marco legal vigente a los procedimientos relativos al PRTR (en especial, en materia de contratación y subvenciones).

Para la gestión del PRTR se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, que dibujan las líneas comunes para el conjunto de entidades participantes en su ejecución.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

La Orden HFP/1030/2021, establece un compromiso expreso con elevados estándares de integridad y tolerancia cero contra el fraude que se materializa con la exigencia de aprobación de Planes de medidas antifraude para la prevención, detección y persecución del fraude y la corrupción y los conflictos de intereses, por parte de las entidades decisoras o ejecutoras¹.

La aprobación de los Planes de Medidas Antifraude deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos en el art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021

- a) Aprobación por la entidad decisoras o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

¹ Obligaciones que traen causa de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual, los organismos públicos «adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses».



- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

En el marco de la autonomía que la Orden concede, en la concreción de las medidas a cada entidad pública decisora o ejecutora, deberán tenerse en cuenta también las **prescripciones establecidas en su "Anexo III.C. Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses"**.

Esta regulación se ha visto afectada por lo establecido en la Disposición adicional centésima décima segunda, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que introduce la regulación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y desarrollado por Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento del citado mandato legal se redacta este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados, con la precisión de que nos encontramos ante una herramienta de planificación. Como tal, el Plan es una previsión dinámica de las actuaciones contempladas en el mismo, un instrumento vivo que, como tal, representa un primer paso que fija el punto de partida, que será objeto de desarrollo, revisión, y actualización permanente para garantizar la disponibilidad de las principales medidas recogidas en el mismo, en particular, respecto a la evaluación de riesgos, los conflictos de intereses y canales de denuncias.

1.1- La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Con carácter previo a abordar el contenido del Plan de Medidas Antifraude, resulta necesario describir el contexto de situación en el que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife despliega su actuación, pues el Plan no responde al mero cumplimiento de una obligación legal, sino que se aprueba en el ejercicio



de un sólido compromiso con la integridad. De ahí que requiera tener en consideración sus características específicas, con la finalidad de garantizar la debida protección de los intereses financieros de la Unión.

1.2.- El contexto organizativo y de situación

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz Tenerife se configura como una entidad estatal de derecho público del artículo 2.2.i) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Estado, teniendo plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines.

La entidad se rige por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación, y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife gestiona bajo su competencia, actualmente, los puertos de Santa Cruz de Tenerife, dársena de Granadilla, Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y La Estaca. En su gestión actúa bajo la premisa de desarrollar su actuación en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sus amplias competencias comprenden desde la realización, autorización y control, en su caso, de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario y de los servicios portuarios, hasta el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, pasando, entre otras, por la optimización de la gestión económica y la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios.

En su organización y funcionamiento se rige por los principios constitucionales de carácter general, y, en particular, por los recogidos en los artículos. 9 y 10, en especial, la dignidad de la persona, así como a la sujeción de los principios de buena administración esbozados en el art. 103 CE, con pleno sometimiento a la ley y al derecho, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

De un modo específico, para una mejor gestión de los servicios públicos portuarios y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR, la Autoridad Portuaria se sujeta, en su actuación, a los principios recogidos en el art. 3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre:



- a) Objetividad, eficacia y responsabilidad en la gestión.
- b) Planificación estratégica y gestión por objetivos con el establecimiento de indicadores a tal efecto.
- c) Innovación en la gestión y creación de sinergias.
- d) Agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas.
- e) Racionalización y eficiencia en el uso de recursos y medios.
- f) Participación, diálogo y transparencia.
- g) Evaluación, seguimiento y reprogramación para el cumplimiento de objetivos.
- h) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.
- i) Control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de cuentas.
- j) Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades.
- k) Promoción de la competencia efectiva en los mercados.
- l) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las provisiones de personal de duración determinada previstas.

1.3.- El compromiso con la integridad institucional

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife manifiesta su compromiso con la tolerancia cero frente al fraude, tal y como se contempla en el Anexo I. Declaración de integridad institucional y de tolerancia cero ante el fraude de este Plan. De este modo, se alinea con las medidas de prevención y detección del fraude lideradas por la Unión Europea, a través de la puesta en marcha de procedimientos efectivos y medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, que presentan especial impacto en la gestión de los fondos Next Generation EU y en el marco de las actuaciones de gestión del PRTR, desde la gestión del riesgo con un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude y el compromiso al más alto nivel con la integridad pública.

Su compromiso con la integridad corporativa se manifiesta en diferentes elementos institucionales, comenzando por el Código ético aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 20 de diciembre de 2018, como guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de las personas que trabajan en la Autoridad Portuaria, como un instrumento de refuerzo de su compromiso con la sociedad de sus islas.

Este compromiso se completa con la *Política de Gestión de Personas*, en la que definen 6 pilares en su estrategia de gestión de personas y la *Política de Responsabilidad Social Corporativa 2022-2026* que pivota en torno a 4 ejes de actuación:





Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org



Destacando como acciones concretas en las que proyectar el eje de actuación de Buen Gobierno las siguientes:

- ❖ Desarrollo de negocio y captación de nuevos clientes
- ❖ Sostenibilidad financiera y capacidad de autofinanciación
- ❖ Existencia de un modelo de buen gobierno que rijan la administración, control y gestión de la organización.

En todos ellos, su actuación se conecta con la Agenda 2030 y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU.

La Autoridad Portuaria, tanto en su nivel de gobierno, como de administración, asume el compromiso de aplicar las medidas de este Plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un



contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los términos establecidos en la normativa europea, así como en el conjunto del ordenamiento jurídico.

Los órganos de gobierno, en ejercicio de su liderazgo ejemplar, deberán garantizar la disponibilidad de medios y recursos suficientes y adecuados para el despliegue de las medidas contempladas en este Plan, que deberán administrarse, con sujeción a las normas presupuestarias, bajo los principios de eficiencia y eficacia, y también con transparencia.

1.4.- El ciclo antifraude en la Orden Ministerial HFP/1030/2021: definiciones de aplicación

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife como entidad participante en la ejecución del PRTR cuenta con este Plan como mecanismo que le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En la elaboración del Plan la Autoridad Portuaria ha seguido estrictamente lo establecido en la normativa española y europea, así como los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, en relación con esta materia.

En su diseño y elaboración se han estructurado las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución, y de conformidad con el juicio de esta entidad se han seleccionado las medidas de prevención y detección de conformidad con las características específicas propias y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión. En particular, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

A los efectos del presente Plan son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al



presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), y la Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE.

- Integridad pública²

La integridad pública se refiere a la alineación consistente y la adhesión a valores, principios y normas éticos compartidos para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público.

- Conflicto de intereses³

Nos encontraremos ante un conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»

- Fraude

En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión *intencionada*, relativa⁴:

i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

² Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE

³ Esta declaración se corresponde con la establecida en el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero). Sin perjuicio de ello, el art. 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) señala que el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

⁴ Según lo establecido en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.



En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

- Irregularidad⁵

Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- Corrupción pasiva⁶

Se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o

⁵ Según lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

⁶ Según lo establecido en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, que también se utiliza en el presente Plan para la referencia conceptual a corrupción en su doble dimensión, activa y pasiva.



en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Corrupción activa**

Se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Conductas y actividades reprochables⁷**

Aquellas que resulten contrarias a la objetividad, a la imparcialidad, a la eficacia, a la probidad, integridad, ética pública y buen gobierno, así como la realización de gastos superfluos o innecesarios de fondos de procedencia pública, con independencia de que impliquen o no una infracción directa del ordenamiento jurídico.

2.- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN EN EL DISEÑO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En la elaboración, implantación, ejecución y seguimiento del Plan deben tomarse en consideración las siguientes fuentes normativas, con carácter no exhaustivo.

2.1.- Marco Normativo Europeo.

- REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-1.
- REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

⁷ Según lo establecido en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.



- Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE),
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- **DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección** de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- **Comunicación de la Comisión Europea, "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las** situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01".
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 18 de diciembre de 2000
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/45/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.2.- Marco Normativo Estatal.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución, de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de objetivos y de



ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (Disposición Adicional Centésimo Décimo Segunda).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de emergencia, así como otras Instrucciones que se puedan dictar, y doctrina dictada por la Junta Consultiva.

3.- GOBERNANZA DEL PLAN

La Autoridad Portuaria, en el marco del sistema de gestión del PRTR, constituirá un Comité de Ética que velará por el cumplimiento de las medidas incluidas en este Plan, así como de las políticas públicas en materia de integridad actuará como interlocutor con los órganos/unidades transversales encargados de su cumplimiento e informará directamente a los órganos competentes de eventuales incidentes que puedan acontecer en relación con la aplicación del plan, así como a los órganos de gobierno.

Para el mejor desarrollo de las medidas de ética e integridad recogidas en el Plan, la Autoridad Portuaria establece un modelo dual de gobernanza operativa, por un lado, el Comité de ética, como órgano colegiado centrado en el diseño y puesta en marcha de la estrategia, y, por otro, la Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión de las políticas de integridad, responsable operativo del Plan. A tal fin atribuye a cada una de ellas, un bloque de funciones relacionadas con la integridad y la prevención del fraude y la corrupción y los conflictos de interés. Sin perjuicio de la racionalización de las estructuras existentes⁸, ni de contar con apoyos externos en el desarrollo de sus funciones con asesoramiento experto.

⁸ De un modo señalado en relación con el Comité recogido en el Código de Conducta y la existencia del Órgano de supervisión de delitos penales



Tanto los miembros del Comité de ética como los responsables de la Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión de las políticas de integridad, desarrollarán sus funciones con total autonomía, independencia e imparcialidad, así como con la confidencialidad que requieren sus funciones, respecto del resto de los órganos de la entidad y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. En ningún caso, podrán recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, ni podrán ser preguntados o requeridos sobre los asuntos que examinen ni por personal de la Autoridad Portuaria, ni por terceros ajenos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la necesaria relación con los órganos de gobierno de la Autoridad Portuaria, que se desarrollará en los términos estrictos que sean necesarios para la remisión de información que corresponda a los citados órganos de gobierno y, en su caso, para la formación de su voluntad en el proceso de toma de decisiones. Se prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia contra las personas integrantes del Comité de ética, y/o contra las personas que atestigüen, colaboren o participen en las investigaciones que se lleven a cabo.

3.1. Comité de ética

El Comité de ética será el responsable, con carácter general del diseño de la estrategia de integridad de la AP y de la implantación del Plan de medidas antifraude, a cuyos efectos desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar sobre la aplicación y el cumplimiento de las políticas antifraude, tanto al personal en general, órganos directivos y miembros del Consejo de Administración, resolviendo las consultas fundamentadas que, en su caso, se planteen.
- Formular, en caso de resultar necesario, recomendaciones sobre cuestiones éticas relacionadas con la aplicación de este Plan, en particular, en relación con los conflictos de intereses.
- Concienciar y proponer acciones formativas, de concienciación y sensibilización en materia de integridad, ética, prevención del fraude y la corrupción dirigidas al conjunto del personal.
- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Proponer al órgano correspondiente la modificación y actualización periódica del Plan de medidas antifraude.
- Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.



- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Promover la existencia de un procedimiento claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación
- Informar de las acciones a implementar o recomendaciones para la mejora de la política antifraude al máximo órgano de administración o equivalente de la entidad
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Configurarse como responsable del sistema interno de información, a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Estará integrado por:

- Los miembros que integran el Órgano de supervisión de delitos penales
 - Jefatura de Departamento de Planificación Estratégica que ostentará la presidencia del Comité.
 - Jefatura de Departamento Económico Financiero
 - Jefatura de División de Personas y Organización
 - Jefatura de Unidad de Cumplimiento Corporativo, que ostentará la Secretaría Técnica del Comité.
 - Responsable de Sistemas de Información y Comunicación
 - Responsable de Sistemas de Calidad
- Órganos gestores del proyecto o subproyecto que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda.

Sin perjuicio de que, en atención a la carga de trabajo que soportan sus miembros o al conocimiento experto y especializado en función de los asuntos a examinar, el Comité pueda recurrir al asesoramiento externo para el mejor desempeño de sus atribuciones, en garantía de los objetivos del Plan.

3.2.- Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión de las políticas de integridad

Sus funciones serán asumidas por la Unidad de Cumplimiento Corporativa, que podrá estar asistida por otros Departamentos, según el alcance de la reunión que proceda.



Será el responsable operativo de la implantación del Plan de medidas antifraude, a cuyos efectos desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.
- Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de gestión de conflictos de intereses.
- La comprobación de la existencia de documentación soporte de los controles internos realizados y de la evaluación de riesgos y el seguimiento de la implementación de medidas correctoras en materia antifraude.
- Asegurarse de que los hechos se remiten a los organismos competentes para su conocimiento y sanción cuando se detecten hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas.
- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrá recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- Ejercer las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación, a los efectos dispuestos en el artículo 8, como miembro del órgano responsable.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.
- Ser la unidad o la autoridad de contacto en materia antifraude.

4.- GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CICLO ANTIFRAUDE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 c) de la Orden HFF/1030/2021, de 29 de septiembre, la evaluación de los riesgos de fraude debe realizarse y revisarse periódicamente con carácter bienal o anual, según el riesgo de fraude hallado y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de gestión o en el personal que los ejecuta. La Autoridad Portuaria realizará una gestión eficaz y eficiente de los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en los términos que se recogen a continuación.



4.1.- Identificación y Evaluación de riesgos en la gestión.

La gestión de los fondos públicos debe regirse por los principios de buen gobierno y buena administración, fundada en una orientación ética basada en la integridad, en la que se aborde el fraude, como un reto fundamental en las políticas de integridad y la gestión de riesgos como una acción imprescindible.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre **la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá** por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

El principal objetivo de la evaluación del riesgo de fraude que realizará la Autoridad Portuaria es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados riesgos de fraude o de escenarios de fraude más frecuentes que puedan perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea, así como adoptar los controles atenuantes que contribuyan a reducir los riesgos que aún pudieran persistir una vez aplicados los controles que actualmente ya tiene implementados el organismo en el desarrollo de sus competencias.

Como elemento de utilidad en el proceso de evaluación del riesgo se identificarán banderas rojas, como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude (Anexo V. Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas). La detección de banderas rojas puede considerarse un indicador que alerta de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta o se está produciendo corrupción, pero no significa que se haya cometido fraude, sino que resulta un indicio de que resulta necesario prestar especial atención a un determinado ámbito de actuación para excluir o confirmar la posibilidad de fraude. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual, tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal y debe examinarse con más detenimiento, *pero no implican necesariamente la existencia de fraude*, aunque sí indican que una determinada área de actividad necesita vigilancia y atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Por consiguiente, su propósito es llevar a cabo un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad y, en este último caso, para adoptar las medidas necesarias que se requieran para una reacción inmediata y comprobar si es necesaria alguna acción complementaria.



La Autoridad Portuaria llevará a cabo su evaluación de riesgos, estableciendo los factores determinantes que exigen mayor diligencia y las medidas que se aplicarán para su reducción a un nivel tolerable. Si el nivel de riesgo identificado es muy bajo y no se han detectado casos de fraude durante el año precedente, la entidad podrá revisar la autoevaluación cada dos años.

4.2.- Metodología para la administración de riesgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, la **Autoridad Portuaria utilizará como elemento de control el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”** relativo al estándar mínimo, recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden (Anexo II. Cuestionario básico de evaluación del riesgo OM HFP/1030/2021).

Para la administración de riesgos a los efectos del Plan, la Autoridad Portuaria prevé la utilización de herramientas de detección del fraude (Matriz de Riesgos) a través del desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y la puesta en conocimiento de los mismos al personal gestor en posición de detectarlos a través de sus controles administrativos y sobre el terreno.

A dichos efectos tomará en consideración lo establecido en el Anexo V. Modelo de mapa de riesgos genérico sobre los ámbitos principales de gestión en los que se vertebran la actividad portuaria, u otras herramientas proporcionadas por la Unión Europea.

La autoevaluación del riesgo de fraude podrá realizarse mediante la MATRIZ Plan Antifraude PRTR SNCA, y se basará en los siguientes pasos metodológicos:

- a) La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
- b) La valoración de la eficacia de los controles actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.
- c) La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que se pueda poner en marcha, en decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
- d) La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.
- e) Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivo



La evaluación de los riesgos, exigirá también la revisión del sistema de controles internos, a efectos de determinar la valoración del riesgo ex ante y ex post del control, garantizando la reducción del mismo a nivel aceptable, así como el establecimiento del sistema de indicadores de detección de los mismos e identificación de las personas responsables de dicha labor a efectos de garantizar su conocimiento. Todo ello sin perjuicio de la utilización de las herramientas de *data mining* que puedan realizar análisis sistemáticos de riesgos, siguiendo el modelo establecido por la Orden HFP/55/2023.

4.3. - Riesgo diferenciado de doble financiación

De conformidad con el Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste. A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, **desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”**. El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

En este sentido, puede resultar de utilidad para el control de la doble financiación la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR⁹.

La Autoridad Portuaria aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con lo dispuesto en el artículo 7 y el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Como orientaciones para la implantación de sistemas preventivos de doble financiación debe tenerse en cuenta que, si bien los fondos procedentes del Mecanismo son abonados en función del cumplimiento de hitos y objetivos, podrían establecerse controles de doble financiación a nivel de beneficiarios y de proyectos.

⁹ Artículo 4.2.g) y Anexo I de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En dicha línea, los controles a implementar pueden basarse en autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, así como mediante la puesta en marcha de otras prácticas que se establezcan en el marco del despliegue de las medidas antifraude, como, por ejemplo, en la gestión presupuestaria. En todo caso, será tenido en cuenta el resultado de la evaluación realizada conforme a lo establecido en el Anexo III. Test compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación

La Autoridad Portuaria cesará toda actividad afectada por doble financiación y cancelará el contrato/acto afectado debiendo repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión. Sin perjuicio de ello, podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, como, por ejemplo, sanciones disciplinarias o administrativas y/o incoación del expediente disciplinario.

5.- CICLO ANTIFRAUDE

La Orden HFP/1030/2021 establece en su artículo 6 que el Plan debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Serán de aplicación las disposiciones reguladoras del control y auditoría del fraude establecidas por la Unión Europea, en relación a los fondos del PRTR, con la finalidad que el sistema de gestión sea un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y, dentro de los límites relativos a la protección de datos, mediante el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

El conjunto de medidas y controles despliegan su eficacia en ocasiones, de forma transversal, en ocasiones, centrados en las diferentes fases de estructura del ciclo antifraude tal y como se desarrolla a continuación.

5.1.- Prevención

La fase de Prevención del ciclo antifraude afecta de forma cualificada al conjunto de la organización implicada en la gestión del PRTR, así como a otras entidades y unidades externas que colaboren en la gestión de sus medidas. La Autoridad Portuaria utilizará las medidas preventivas necesarias para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, conforme a la evaluación de riesgos realizada y en



cumplimiento de la declaración institucional adoptada y recogida en el Anexo I. Declaración de integridad institucional de tolerancia cero ante el fraude.

Se establecen, con carácter enunciativo y sin perjuicio de la incorporación de otras, como medidas a implantar en la fase de prevención las siguientes:

- a) Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:
 - i) El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
 - ii) El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA, sistema interno de información), etc.
- b) Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.
- c) Compromiso de confidencialidad, seguridad y control permanente en el acceso a información privilegiada tanto por parte de todo el personal de la Autoridad Portuaria y miembros del Consejo de Administración.
- d) Implicación de las autoridades de la organización al más alto nivel, que deberán:
 - i) Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude, mediante la aprobación de la correspondiente declaración institucional.
 - ii) Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
 - iii) Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- e) Prevención de los conflictos de intereses
 - i) Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las



- solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
- ii) Análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses a través de herramientas de *data mining* (MINERVA).
 - iii) Comunicación e información al personal de la Autoridad Portuaria y a los miembros del Consejo de Administración sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
 - iv) Elaboración de un procedimiento para tratar los conflictos de intereses. Anexo VI. Prevención y gestión de los conflictos de intereses
 - v) Publicación de la identidad de las personas participantes en las mesas de contratación, comités de expertos o comités de valoración y evaluación en los procesos de subvenciones.
 - vi) Publicación de la identidad de las personas participantes en los órganos de contratación y órganos de concesión de subvenciones.
 - vii) Publicidad en el portal de transparencia de las resoluciones de compatibilidad de empleados públicos y responsables directivos.
 - viii) Publicidad en el portal de transparencia del organigrama actualizado, así como perfil y trayectoria profesional de Presidencia y Dirección.
 - ix) Identificación de posibles conflictos de intereses.
- f) Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento, éste se suspenderá desde que se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del recusado.
 - g) Control de compatibilidades para el ejercicio de otras actividades públicas o privadas, y otras posibles fuentes de ingresos.
 - h) Incorporación de conocimientos de integridad y ética en los procesos selectivos de acceso al empleo.
 - i) Aprobación y comunicación interna y externa de la política de obsequios, dádivas y muestras de cortesía tanto para miembros del Consejo de Administración como para empleados de la entidad, de conformidad con lo señalado en el Código de Conducta. Anexo VIII.- Definición de política de obsequios.
 - j) Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.



- k) Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
- i) Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - ii) Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - iii) Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
 - iv) Casos de fraude detectados con anterioridad.
- l) Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- m) Habilitación de un canal de denuncias o informaciones de la existencia de sospechas o indicios de irregularidades y/o fraude y difusión de su existencia, en el marco de la definición del sistema interno de información conforme a la Ley 2/2023.
- n) Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos (perfil del contratante, portal de transparencia, plataforma de contratos del sector público, base de datos nacional de subvenciones, registro mercantil, registro de asociaciones etc.) con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos
- o) Documentar y conservar adecuadamente los procedimientos de ejecución del PRTR, a través de medios electrónicos la totalidad de actuaciones que permitan su trazabilidad.
- p) Suscripción por parte de todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas de la declaración de compromiso recogida en la Orden HFP/1030/2021.

5.2.- Detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, en consecuencia, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

De conformidad con lo establecido en el Plan se establecen, con carácter enunciativo y sin perjuicio de la incorporación de otras, como medidas a implantar en la fase de detección del fraude las siguientes:



- a) El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- b) Utilización de la herramienta electrónica de *data mining* MINERVA, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023 o normativa que resultara de aplicación.
- c) El desarrollo de indicadores de fraude o señales de alerta e implementación en la gestión electrónica (banderas rojas como las establecidas en el Anexo IV. Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas).
- d) Comunicación de indicadores de fraude o señales de alerta los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos recogidos en el Anexo X. Documentación de consulta y apoyo).
- e) Elaboración del mapa de riesgos por áreas de gestión que presenten mayores índices de probabilidad e impacto de conformidad con la evaluación realizada (Anexo III. Modelo de mapa de riesgos genérico sobre los ámbitos principales de gestión).
- f) Aprobación del procedimiento de gestión de los posibles conflictos de intereses.
- g) El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado a través de diferentes vías a disposición de todas las personas informantes.
- h) Formación a los miembros del Comité de Ética y responsables del ámbito de la contratación y subvenciones para la detección de indicadores de fraude y corrupción.
- i) Difusión y comunicación de los canales internos y externos de información (mecanismos claros y adecuados) de presuntas irregularidades y sospechas de fraude.
- j) Inclusión de la información relativa a los mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude en las convocatorias de los procedimientos de licitación y en los procedimientos de subvenciones.
- k) Introducir en los pliegos de contratación y en las bases de subvenciones medidas antifraude para suscribir por perceptores de fondos públicos, en particular, contratistas y destinatarios de subvenciones.

5.3.- Corrección

De conformidad con lo establecido en este Plan resulta necesario definir las medidas correctivas pertinentes al detectar una debilidad o cuando se detecta un caso de fraude, y para ello recoger procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el



fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude. En particular, los vinculados con el riesgo de potenciales conflictos de interés.

Se establecen, con carácter enunciativo y sin perjuicio de la incorporación de otras, como medidas a implantar en la fase de detección del posible fraude o su sospecha fundada las siguientes:

1. Adaptación de los procedimientos afectados incorporando controles sobre las debilidades detectadas o riesgos materializados. Los procedimientos que podrían verse afectados con mayor impacto serían:
 - a. Procedimientos de contratación
 - b. Procedimientos de gestión del Dominio público
 - c. Procedimientos de Recursos Humanos y Organización (RRHH)
 - d. Procedimientos de subvenciones otorgadas
2. Inmediata suspensión del procedimiento afectado por la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, siempre que no consistan en meras irregularidades administrativas
3. La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones
4. Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al posible fraude o irregularidad
5. Revisión de la totalidad de expedientes incluidos en el proyecto afectado
6. Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como **sistémico o puntual**. **A estos efectos, se considerará** fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares y fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones
7. Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR
8. Comunicación a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse
9. Revisión del Plan en función del resultado de la evaluación y seguimiento del supuesto concreto
10. Instrucción y resolución de las irregularidades o sospechas de fraude comunicadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo VII. b) Esquema procedimental de gestión de las comunicaciones presentadas
11. Realización de comprobaciones efectuadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.



12. Revisión exhaustiva de cualquier sistema de control interno relacionado con el caso de fraude identificado, al haber quedado expuesto a un fraude potencial o demostrado, para detectar y corregir las debilidades del sistema de control.

5.4.- Persecución

Se establecen, con carácter enunciativo y sin perjuicio de la incorporación de otras, como medidas a implantar en la fase de detección del posible fraude o su sospecha fundada las siguientes:

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (SNCA) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- c) **Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.**
- d) **Incoación, si procede, de un expediente disciplinario. Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será** tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.
- e) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- f) Establecimiento del procedimiento a seguir con las denuncias presentadas a través del canal de denuncias y, en su caso, proceder al traslado de la denuncia al SNAC, OLAF, Fiscalía europea o, en su caso Fiscalía o Tribunales de Justicia, cuando resulte procedente.
- g) Adopción de sistema organizativo para la traslación y evaluación de las informaciones de denuncia recibidas.
- h) Remisión de las actuaciones detectadas que pudieran representar prácticas colusorias al órgano competente en materia de defensa de la competencia.
- i) Inicio de los procedimientos de reintegro cuando produzcan menoscabo en los recursos públicos o fuesen declaradas irregulares las actuaciones.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

- j) Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con el Mecanismo, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.
- k) **Realización del seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará** por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.
- l) Toma en consideración de las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por alguna de las autoridades competentes informadas, en respuesta a las comunicaciones efectuadas por la Autoridad Portuaria de sospechas de fraude.
- m) Cuando proceda, tramitación la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción, en el marco de procedimiento de reintegro, debiendo proceder la Autoridad Portuaria al reintegro de los fondos correspondientes¹⁰.

6.- EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Las personas que trabajan en el Autoridad Portuaria son a menudo las primeras en tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público que surgen en ese contexto, y, en particular, en relación con el Plan, para la protección de los intereses financieros de la UE.

Es por ello que la OM HFP/1030/2021 contempla de un modo específico la conveniencia de contar con un cauce adecuado para la presentación de denuncias o la comunicación de información sobre la existencia de posibles fraudes o irregularidades, debiendo establecer, a dichos efectos, la configuración del canal de denuncias, la asignación de funciones en relación con la gestión de las informaciones que se reciban (unidad responsable) así como el procedimiento a seguir, tal y como se recoge en el Anexo VII. Canales de información. b) Esquema procedimental de gestión de las informaciones presentadas.

¹⁰ La Comisión Europea podrá solicitar el reintegro de los fondos de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el estado miembro



6.1.- La configuración del canal de información

La Autoridad Portuaria dispondrá de un canal interno de información de presuntas irregularidades o indicios de fraude o corrupción, así como de conflictos de intereses, enmarcado en el Sistema Interno de Información contemplado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, dictada en ejercicio de la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, sin perjuicio del mantenimiento de otros canales genéricos de comunicación, queja, sugerencia o denuncia de las cuales pueda haber dispuesto anteriormente la entidad, tanto a través de medios presenciales, postales, telefónicos o electrónicos.

En la configuración del canal y desarrollo del procedimiento que, en su caso, se tramite se respetará lo establecido el Reglamento Europeo de Protección de Datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en los términos establecidos en la Ley 2/2023.

6.2.- Clases de canales de información

La Autoridad Portuaria podrá utilizar diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades (conforme al formulario recogido en el Anexo VII. Canales de información. Modelo de denuncia/comunicación de posibles irregularidades o sospechas de fraude) que, a ese respecto, pueda haber detectado.

El Sistema Interno de Información desplegado en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, podrá utilizarse como canal interno para la presentación de comunicaciones e informaciones, sin perjuicio de lo establecido a continuación¹¹.

La presentación de comunicaciones de posibles infracciones podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

¹¹ El canal interno deberá permitir realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas. La información se podrá realizar bien por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.



a) Canal de la Autoridad Portuaria

Al objeto de atender posibles informaciones relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, así como de información relevante a efectos de la política antifraude y de gestión de la integridad, se habilita en la sede electrónica de la entidad un acceso al canal interno e información sobre el canal externo¹².

b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Las personas que así lo deseen tendrán a su disposición en el apartado correspondiente de la web de la Autoridad Portuaria la vía para poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con cargo a los Fondos Europeos.

El acceso a este canal habilitado se puede realizar a través del siguiente enlace:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

c) Canal de la Oficina de Lucha Contra el Fraude (OLAF)

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

a) Canal de la Fiscalía Europea

Si la Autoridad Portuaria en el ejercicio de sus funciones tuviera conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea.

¹² Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. (Título III de la Ley 2/2023).



La comunicación de la existencia de motivos razonables para sospechar que se ha cometido un delito contra los intereses financieros de la UE se realizará a través del formulario *“Report a crime”*, disponible en el siguiente enlace <https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>

La Autoridad Portuaria garantizará el conocimiento de estas vías de información tanto a nivel externo como interno, mediante la difusión sobre la existencia y forma de acceso a estos canales de denuncia, a través de la sede electrónica/portal de transparencia y de los espacios internos de información.

7.- PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Las personas que forman parte de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife se comprometen a evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses y los de la entidad, absteniéndose de representar a la misma e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o un pariente cercano, tuviera un interés personal. **Deberá** actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Autoridad Portuaria.

Las situaciones de conflicto de intereses pueden producirse en cualquier fase del sistema de gestión del PRTR, constituyendo un riesgo que la Autoridad Portuaria debe prevenir y abordar. En la aplicación de las medidas recogidas en este apartado se tendrá en cuenta la normativa aplicable y, específicamente, lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (o normativa posterior que se dicte al respecto).

7.1- Conflicto de Intereses: Concepto

A efectos de la correcta gestión de los eventuales conflictos de intereses que se detecten deberá darse respuesta a las diferentes casuísticas que se pueden producir, definir el procedimiento en concreto y las medidas de prevención más destacadas, entre las que se encuentra la presentación de la DACI.

Tal y como señalamos en el apartado 1.3 del presente Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre



las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) se entiende **que existe conflicto de intereses** “cuando los **agentes** financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

Esta definición:

- a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

7.2.- Posibles Actores Implicados.

En cuanto a los posibles actores implicados en el conflicto de intereses, serán:

- a) Los miembros del Consejo de Administración
- b) Los titulares de órganos directivos
- c) Las empleadas y empleados públicos de la Autoridad Portuaria que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- d) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

7.3.- Tipología

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre 3 tipos de conflicto de intereses:

- | |
|------------------------------------|
| a) Conflicto de intereses aparente |
|------------------------------------|





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b) Conflicto de intereses potencial:

Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados, que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

7.4.- Medidas Relacionadas con la Prevención del Conflicto de Intereses

Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo V. Prevención y gestión de los conflictos de intereses. a) Declaración de ausencia de conflictos de intereses a las personas intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento

- a) Declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de las personas miembros de los órganos colegiados.



- b) Establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial
- c) Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR de conformidad con la Orden HFP/55/2023 (MINERVA) o normativa que le sustituya.
- d) Comunicación e información al personal de la entidad, a los titulares de órganos directivos y a los miembros del Consejo de Administración sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- e) Elaboración de un procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
- f) Publicación de la identidad de las personas participantes en las mesas de contratación, comités de expertos o comités de valoración y evaluación en los procesos de subvenciones.
- g) Publicidad activa de las resoluciones de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, pública o privada.
- h) Publicidad activa del organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- i) Identificación de posibles conflictos de intereses.
- j) Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- k) Comprobación de información a través de la herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro.
- l) Aplicación estricta de la normativa correspondiente, en particular, arts. 52 a 54 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), relativos al código de conducta, principios éticos y principios de conducta; arts. 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), relativos a las causas de abstención y procedimiento de recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).

7.5. - Medidas para abordar los posibles conflictos de interés: Corrección y Persecución.

- a) Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.



- b) Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- c) Aplicación estricta de la normativa interna correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), relativo a la Recusación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Desarrollo de un procedimiento de actuación ante la eventual existencia de un conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI. Prevención y gestión de los conflictos de intereses.
- e) Esquema procedimental de gestión de conflictos de intereses
- e) Aprobación de modelos para la comunicación de la existencia de indicios de presunto fraude o irregularidad, en particular, los relativos a:
 - i) La existencia de conflicto de intereses (Anexo VI. Prevención y gestión de los conflictos de intereses. d) Modelo de comunicación de la existencia o conocimiento de un posible conflicto de intereses b) Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de interés
 - ii) La concurrencia de causas de abstención
 - iii) La existencia de causa de recusación (abstención no declarada)
- f) **Aplicación de los Anexos de la Orden HFP/55/2023 “ANEXO I, Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés”, “ANEXO II, Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés” y “ANEXO III, Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva”.**
- g) Aplicación del procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023 o normativa de aplicación, en el caso de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.
- h) Solicitud de informe a la Comisión Ética y, en su caso, a la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado, en el caso de discrepancia por la persona afectada por el conflicto de interés.
- i) Recoger en los pliegos de contratación y en las bases de subvenciones la habilitación para solicitar a los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de



titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Si tras la tramitación del expediente de investigación no se corrobora la información sobre la existencia de un presunto conflicto de intereses, se procederá al archivo del mismo.

Si la tramitación confirma la existencia de conflicto de intereses se dictará el acto que así lo establezca, declarando el conflicto y

- Procederá a la incoación, en su caso, del expediente disciplinario con la exigencia de las responsabilidades que pudieran corresponder.
- Se ordenará el cese de su actividad en el expediente afectado.
- Evaluación de la participación en el expediente por parte de las personas afectadas por el conflictos de intereses y las consecuencias derivadas del mismo, determinando, en su caso, la necesidad de retrotraer las actuaciones en el respectivo procedimiento.
- Comunicación al servicio competente, de conformidad con la estructura existente y las decisiones.

En el caso de que, como consecuencia de la actuación en el procedimiento de una persona afectada por un conflicto de intereses de las que pudieran derivarse responsabilidades de tipo penal, se procederá a la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal en orden a su actuación.

Cuando proceda la utilización de la herramienta informática MINERVA o herramienta que le sustituya se seguirá el procedimiento establecido en el caso de que el informe resultante de la consulta concluya la existencia de una/varias banderas rojas.

7.6.- Verificación y Comprobación de las DACI

La Autoridad Portuaria se asegurará de que las personas afectadas por el riesgo de conflicto de interés sepan que sus declaraciones pueden ser objeto de comprobación para verificar la exactitud y veracidad de la información proporcionada en las DACI y otras declaraciones y comunicaciones efectuadas.

La verificación será proporcionada, encontrando un equilibrio entre la necesidad de la comprobación y la necesidad de no complicar las gestiones y reducir la carga administrativa, teniendo en cuenta que los conflictos de intereses pueden influir en cualquier fase del procedimiento de toma de decisiones del sistema de gestión del PRTR.

Entre otros sistemas, la verificación de las DACI de las personas que sean órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado



de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, así como órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión, se llevará a cabo, en todo caso, de conformidad con la herramienta de *data mining* MINERVA, u otra que la pueda sustituir, en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento.

8.- CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN ÉTICA E INTEGRIDAD

La Orden HFP/1030/2021 contempla, dentro de las posibles medidas preventivas a adoptar por las entidades ejecutoras, decisoras o instrumentales, las relativas a la formación, concienciación y sensibilización. Dichas acciones formativas deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos de la organización e incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, a cuyos efectos se centrarán, entre otros aspectos, en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

8.1.- Medidas de Formación

Las acciones de formación tendrán como objetivo que todas las personas de la organización tomen conciencia, adquieran capacidades y compartan experiencias en la lucha contra el fraude. Su planificación, programación y ejecución se realizará teniendo en cuenta los diferentes roles y responsabilidades de cada uno de ellos, en particular, los órganos de decisión política, los niveles de dirección y los de tramitación y ejecución de proyectos del PRTR.

A tal fin, el plan de formación anual incluirá líneas de formación con la finalidad de dar a conocer las políticas de integridad, prevención del fraude, la corrupción y la gestión de conflictos de intereses, promoviendo una cultura organizacional que desaliente toda actividad fraudulenta.

Para garantizar la eficacia de esta formación se procurará que sea adecuada a los roles del personal y a los riesgos de gestión a los que está expuesto, segmentando las acciones por destinatarios, evaluarse en términos de eficacia y revisarse regularmente, para la introducción de posibles novedades normativas y/u operativas, así como el refuerzo de las áreas de riesgo que pudieran haberse detectado en el proceso de evaluación.



8.2.- Medidas de Concienciación y Sensibilización

La Autoridad Portuaria adoptará las medidas de concienciación y sensibilización y formación necesarias que permitan establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de todo el personal, así como por parte de los miembros de la Consejo de Administración y beneficiarios de fondos públicos, que sean acordes con la dimensión pública, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno.

Las actuaciones de concienciación abarcarán la transmisión de mensajes oficiales para el refuerzo de los estándares de conducta, difusión del Plan y otros elementos del sistema de integridad, así como el uso de canales de difusión tales como, anuncios en la Intranet, mensajes transmitidos a través de comunicaciones por correo electrónico, inclusión en asuntos a tratar como punto del orden del día en reuniones de trabajo, etc., así como cualquier otro que resulte de utilidad para la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y la construcción de una cultura organizativa basada en la ética y la integridad, tanto de carácter formal como informal.

9.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

La comunicación del Plan se llevará a cabo de conformidad con las normas básicas establecidas en el Anexo IX. Normas básicas de comunicación del plan de actuaciones contra el fraude, abarcando todos los medios, formales e informales de comunicación, tanto de carácter interno como externo.

El diseño y despliegue del plan de comunicación debe jugar un papel fundamental para asegurar el conocimiento de las medidas del Plan y su seguimiento y evaluación por el conjunto de la organización. La Autoridad Portuaria debe determinar las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión, adaptada a sus características organizativas y de funcionamiento.

El Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria, en aplicación de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 LTBG, así como aquellas acciones de implantación y desarrollo que se consideren oportunas para su difusión y publicación, en ejercicio de una elevada rendición de cuentas.

De un modo señalado se desarrollarán acciones informativas de comunicación de las medidas recogidas en el presente plan con los agentes clave de la actividad portuaria en relación con los diferentes ámbitos



de ejecución afectados por el PRTR (contratistas y perceptores de subvenciones), así como con los agentes sociales y económicos.

Se conservará información documentada como evidencia de las comunicaciones en especial de las internas a los distintos niveles y funciones, sin perjuicio de la posible aprobación de un Plan de Comunicación.

10.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La Autoridad Portuaria debe planificar, implementar y controlar los **procesos necesarios para cumplir los requisitos y para implementar las acciones. Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá** la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada dos años, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

10.1. Seguimiento, supervisión y evaluación

La Autoridad Portuaria realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las medidas recogidas en el Plan y sus efectos prácticos, a través de la Comisión de Ética o el servicio responsable que se determine a efectos organizativos, así como cualquier otro mecanismo de control que se considere adecuado.

El seguimiento se realizará con carácter anual mediante la realización de un Informe por parte de la Comisión de Ética, con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar posibles aspectos de mejora. Para ello se basará en la información disponible y documentada sobre el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan que puede obtenerse a través de formularios o informes de gestión sobre el grado de aplicación de las medidas y mecanismos de control, así como de las listas de verificación de los expedientes tramitados en el año anterior al seguimiento, conforme a las establecidas en el Anexo IV Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo bien por el órgano gestor a consecuencia de reclamaciones, o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. El resultado de



la evaluación determinará la validez de las medidas recogidas en el Plan o en su caso la necesidad de introducir nuevas medidas o de modificar alguna de las ya establecidas en el mismo.

La Autoridad Portuaria garantizará el cumplimiento de la obligación de conservar los documentos, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero, según el cual los perceptores mantendrán un registro y conservaran los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación **concerniente a la financiación, así** como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

10.2. Actualización y Revisión

El presente Plan se configura como una instrumento dinámico y flexible, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen, a cuyos efectos, deberá realizarse una labor activa de supervisión en la elaboración del despliegue procedimental y documental de este Plan, por parte de los responsables directivos de la entidad.

En el caso de que se hubiera materializado un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción la Autoridad Portuaria analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y procesos de control. Asimismo, cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas ante el órgano gestor de las que se puedan derivar indicio de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos se procederá la revisión actualización del Plan y, en especial, de las medidas contempladas en las fases de prevención y detección, tras su examen y verificación por la Comisión de Ética.

11.- ANEXOS MODELO DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO I. Declaración de integridad institucional y tolerancia cero ante el fraude

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife promueve en su actividad ordinaria el pleno respeto a la legalidad y a los principios éticos y de conducta, así como con una clara vocación de servicio al ciudadano y bajo los parámetros de máxima integridad, imparcialidad y honestidad. Como prueba de ello, dispone de un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2018.



Como Organismo beneficiario de los Fondos UE NEXT GENERATION, MRR, y tomando como referencia lo dispuesto en la citada Orden HFP/1030/2021, y la Orden HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa de aplicación, formula la siguiente

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y TOLERANCIA CERO ANTE EL FRAUDE

La Autoridad Portuaria de quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife asumen también este compromiso, con el fin de promover una cultura que ejerza una impresión disuasiva para cualquier tipo de actividad fraudulenta, que posibilite su prevención y detección, y desarrolle unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y que permitan garantizar que estos casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

Los empleados públicos que integran la Autoridad Portuaria tienen, entre otros deberes, que “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres” (Artículo 52 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), así como el total rechazo a cualquier acto de discriminación y LGTBI fobia, promoviendo la plena inclusión y diversidad.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

De conformidad con la misma, la Autoridad Portuaria de Tenerife declara tener una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y dispone de sistemas de control interno para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

ANEXO II: Cuestionario básico de evaluación del riesgo Orden HFP/1030/2021

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo que sirve a la entidad como primer elemento de valoración de las políticas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, conforme a la siguiente descripción:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

ANEXO III.- ANEXO II.B.6. Test compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.		18 %	
Hitos y Objetivos.		34 %	
Daños Medioambientales.		12 %	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.		12 %	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.		12 %	
Evitar Doble Financiación.		12 %	
Total.	N/A	100 %	

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).



ANEXO IV. Modelo de mapa de riesgos genérico sobre los ámbitos principales de actividad portuaria

Para la administración de riesgos a los efectos del Plan de Medidas Antifraude, la Autoridad Portuaria prevé la utilización de herramientas de detección del fraude (Matriz de Riesgos) a través del desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y la puesta en conocimiento de los mismos al personal gestor en posición de detectarlos a través de sus controles administrativos y sobre el terreno.

En particular, y sin perjuicio del resultado de la evaluación de riesgos que se realice por la entidad se pueden identificar los siguientes riesgos en los ámbitos de la contratación y subvenciones.

1.- CONTRATACIÓN

Actividad	Catálogo de riesgos de gestión en materia de contratación pública
	Identificación de los riesgos
Riesgo de cumplimiento normativo	Gestión al margen o con aplicación limitada de la normativa de aplicación
Actuaciones preparatorias. Justificación de la necesidad del contrato	Demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real
Actuaciones preparatorias. Elección del procedimiento de licitación (riesgo común a las fases de licitación y adjudicación)	Elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia
Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación	Suministro de información a determinadas empresas sobre las contratación Falta de aprobación del Plan Anual de Contratación





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Actividad	Catálogo de riesgos de gestión en materia de contratación pública
	Identificación de los riesgos
Actuaciones preparatorias. Elaboración de especificaciones y pliegos reguladores del contrato	Establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación limitativos de la concurrencia Vulneración de las normas sobre las condiciones especiales de compatibilidad Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación Criterios de adjudicación insuficientemente detallados en los pliegos Incumplimiento de los principios rectores de la contratación pública
Actuaciones preparatorias. Determinación del valor estimado del contrato	Determinación de un precio del contrato no ajustado al contrato Falta de profesionalización en el personal encargado de la determinación del valor estimado del contrato Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad
Licitación de los contratos. Publicidad	Limitación de la concurrencia por falta de transparencia en el procedimiento de licitación
Licitación de los contratos. Preparación de las ofertas	Limitaciones en el acceso a la información sobre el expediente de contratación para preparar las ofertas Información privilegiada sobre el expediente de contratación para preparar las ofertas Limitaciones a la solicitud de aclaraciones y consultas por parte de los licitadores





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Actividad	Catálogo de riesgos de gestión en materia de contratación pública
	Identificación de los riesgos
Licitación de los contratos. Custodia de las ofertas o proposiciones presentadas	Vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación
Licitación de los contratos. Presentación de las ofertas	No detección de prácticas anticompetitivas o colusorias Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o Insuficiencia de plazos para la presentación de ofertas Presentación de documentación falsificada Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas
Licitación de los contratos. Colusión	Importe elevado de la contratación. Larga duración u otros análogos. El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Actividad	Catálogo de riesgos de gestión en materia de contratación pública
	Identificación de los riesgos
	<p>Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado</p> <p>Existen patrones de ofertas inusuales (ej.: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)</p> <p>Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen</p> <p>Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales</p>
Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas	<p>Falta de motivación en el acuerdo de adjudicación</p> <p>Falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas</p> <p>Conflictos de intereses (miembros de la mesa de contratación, del comité de expertos y/o del órgano de contratación)</p> <p>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos</p> <p>Exclusión de ofertas por errores o razones de dudosa comprensión</p> <p>Reclamaciones de otros licitadores</p>
Formalización del contrato	<p>Alteración de las condiciones de la adjudicación en el documento contractual</p> <p>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato</p>





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Actividad	Catálogo de riesgos de gestión en materia de contratación pública
	Identificación de los riesgos
	Demoras injustificadas en la firma del contrato
Ejecución. Supervisión de los contratos	Subcontratación de otros licitadores que hubieran participado en el procedimiento de contratación, que pueda ser indicativa de prácticas colusorias Modificaciones en las ofertas no aprobadas Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados Incumplimiento de los deberes de información
Ejecución. Modificación de los contratos	Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales Incumplimiento de las exigencias legales para las modificaciones contractuales
Ejecución. Recepción de los contratos	Recepción de prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario
Ejecución. Pago	Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se corresponden a las condiciones estipuladas en el contrato
Ejecución. Responsabilidades	La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Actividad	Catálogo de riesgos de gestión en materia de contratación pública
	Identificación de los riesgos
	No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales

2.- SUBVENCIONES

Actividad	Catálogo de riesgos en materia de gestión de subvenciones
	Identificación de los riesgos
Riesgo de cumplimiento normativo	Gestión al margen o con aplicación limitada de la normativa de aplicación
Actuaciones preparatorias. Bases de la subvención	Falta de definición con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones
Procedimiento de concesión	Inexistencia del plan estratégico de subvenciones





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Actividad	Catálogo de riesgos en materia de gestión de subvenciones
	Identificación de los riesgos
	<p>Restricción del acceso a las ayudas mediante la limitación (no justificada) de la libre concurrencia</p> <p>Falta de transparencia y publicidad de la convocatoria</p> <p>Falta de transparencia y publicidad sobre los baremos aplicables</p> <p>Incumplimiento de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes</p> <p>Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios</p> <p>Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios</p> <p>Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección</p> <p>Abuso de concesión directa por interés público o social</p> <p>Incumplimiento de las observaciones formuladas por los órganos de control</p> <p>Modificación injustificada de las condiciones de la resolución de concesión</p> <p>Existencia de conflictos de intereses con los miembros del comité de valoración, órgano de concesión u otros sujetos con participación relevante en el procedimiento</p>
Gestión del gasto en subvenciones	<p>Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario</p> <p>Exceso en la cofinanciación de las operaciones</p>





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Actividad	Catálogo de riesgos en materia de gestión de subvenciones
	Identificación de los riesgos
	<p>Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación</p> <p>Abuso en la fijación de sueldos excesivos</p> <p>Subvención de porcentajes muy elevados de los proyectos sin responsabilidad de los beneficiarios en aportación de recursos propios</p> <p>Financiación estructural de las organizaciones subvencionadas sin definición de actuaciones a desarrollar y objetivos a conseguir</p>
Control del gasto y actividad subvencionada	<p>El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores</p> <p>Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario</p> <p>Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos</p> <p>La entidad no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría</p>



ANEXO V.- Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas

Con carácter meramente enunciativo y con la finalidad de ilustrar en la mecánica de identificación de indicadores de fraude o banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas¹³, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, que pueden servir como listas de verificación y control en materia de contratación y subvenciones públicas.

En la **CONTRATACIÓN PÚBLICA**:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales	<ul style="list-style-type: none"> - El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
Otros indicadores de alerta	<ul style="list-style-type: none"> - Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; - El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente; - El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto; - El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; - Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de estos; - El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública; - El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación - Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; - Quejas de otros ofertantes - Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares; - Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;

¹³ Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

	<ul style="list-style-type: none">- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Licitaciones colusorias	<ul style="list-style-type: none">- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);
Conflicto de intereses	<ul style="list-style-type: none">- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;
Falsificación de documentos	<p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Facturas sin logotipo de la sociedad;- Cifras borradas o tachadas;- Importes manuscritos;- Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>b) En el contenido de los documentos:</p>





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

	<ul style="list-style-type: none">- Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;- Cálculos incorrectos;- Carencia de elementos obligatorios en una factura;- Ausencia de números de serie en las facturas;- Descripción de bienes y servicios de una forma vaga. <p>c) Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Número inusual de pagos a un beneficiario;- Retrasos inusuales en la entrega de información;- Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo. <p>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entre fechas de facturas y su número;- Facturas no registradas en contabilidad;- La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.
Manipulación de las ofertas presentadas	<ul style="list-style-type: none">- Quejas de los oferentes;- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;- Ofertas excluidas por errores;- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.
Fraccionamiento del gasto	<ul style="list-style-type: none">- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

En materia de **SUBVENCIONES PÚBLICAS**:

Limitación de la concurrencia	<ul style="list-style-type: none">- El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria.- El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones- No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes- En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes- El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	<ul style="list-style-type: none">- Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes
Conflictos de interés en la comisión de valoración	<ul style="list-style-type: none">- Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios
Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado	<ul style="list-style-type: none">- Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea
Desviación del objeto de la subvención	<ul style="list-style-type: none">- Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
Incumplimiento del principio de adicionalidad	<ul style="list-style-type: none">- Existen varios cofinanciados que financian la misma operación- No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)- La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.- Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario
Falsedad documental	<ul style="list-style-type: none">- Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

	<p>elegidos en un proceso de selección</p> <ul style="list-style-type: none">- Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos
<p>Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad</p>	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas
<p>Pérdida de pista de auditoría</p>	<ul style="list-style-type: none">- La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles- La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones



ANEXO VI.- Prevención y gestión de los conflictos de intereses

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Contenido mínimo

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y



automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



b) Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

c) Modelo de comunicación de la existencia o conocimiento de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato/subvención/convenio.

En cumplimiento del deber de garantizar la imparcialidad y objetividad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara que se encuentra en situación de conflicto de intereses, por cuanto el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones puede verse comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Comunica a su superior jerárquico la existencia de un conflicto de interés de tipo potencial/aparente/real, por concurrir razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal (**indicar cuál es el interés que aplica al caso en cuestión, de forma motivada**) en relación con el citado expediente.

Informa que las actuaciones realizadas por la misma en el expediente **han producido/no han producido** perjuicio a los intereses financieros de la UE como consecuencia de su participación o influencia.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Que aporta la documentación acreditativa de las manifestaciones realizadas en la presente comunicación, sin perjuicio de la aportación posterior de aquella que, por el órgano competente le fuere requerida.

Que a partir de este momento queda a la espera de las instrucciones que procedan en relación con su continuidad en la tramitación del respectivo expediente.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

1.- Identificación de la persona

NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido

2.- Tipo de conflicto de interés

- Real
- Potencial
- Aparente

3.- Descripción del interés en conflicto con el interés público

--

4.- Aportación de documentación

--



d) Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden de fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

e) Esquema procedimental de gestión de conflictos de intereses

1.- Comunicación al superior jerárquico



Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicaran por escrito tal circunstancia al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará, por escrito.

En el caso de que el conflicto de intereses se haya producido de forma sobrevenida, una vez efectuada la comunicación, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la objetividad en la actuación pública, formulando la declaración que corresponda en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico.

En el caso de que la persona afectada por el conflicto de intereses no tenga superior jerárquico la comunicación se realizará a la Comisión de ética y /o a la Unidad de Seguimiento.

2.- Investigación previa

La persona responsable de la tramitación del procedimiento de conflicto de intereses podrá recabar informaciones, testimonios, pruebas documentales y otros datos que resulten necesarios a efectos de la conclusión sobre la existencia o no de la situación de conflicto de intereses y su impacto en el proceso principal.

3.- Tramitación

Si tras la tramitación del expediente de investigación no se corrobora la información se procederá al archivo del mismo.

Si la tramitación confirma la existencia de conflicto de intereses se dictará el acto que así lo establezca, declarando el conflicto y

- Procederá a la incoación, en su caso, del expediente disciplinario con la exigencia de las responsabilidades que pudieran corresponder
- Se ordenará el cese de la actividad de la persona en situación de conflicto de intereses en el expediente afectado
- Evaluación de la participación en el expediente y consecuencias, determinando, en su caso, la necesidad de repetir el procedimiento
- Comunicar el resultado al Departamento de RRHH y Organización a los efectos que correspondan



En todo caso, se documentarán suficientemente los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de las unidades con funciones de control de gestión y de control interno para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

Si de las actuaciones investigadas pudieran derivarse responsabilidades de tipo penal, se procederá a la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal en orden a su actuación.

Cuando se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener **información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá** la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En el caso de gestión de los conflictos de intereses de órganos decisores, a los efectos previstos en la Orden HFP/55/2023, se actuará de conformidad con los trámites establecidos en la misma o norma que resultara de aplicación.

f)- Modelo de comunicación de la existencia o conocimiento de una posible causa de abstención

Expediente: Contrato/subvención/convenio.

En cumplimiento del deber de garantizar la imparcialidad y objetividad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara la concurrencia de una causa de abstención recogida en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (**identificar la causa motivadamente**)

Comunica a su superior jerárquico la existencia de un conflicto de interés de tipo potencial/aparente/real, por concurrir razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal (indicar cuál aplica al caso en cuestión) en relación con el citado expediente.

Informa que las actuaciones realizadas por la misma en el expediente **han producido/no han producido** perjuicio a los intereses financieros de la UE como consecuencia de su participación o influencia.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Que aporta justificación acreditativa de las manifestaciones realizadas en la presente comunicación, sin perjuicio de la aportación posterior de aquella que, por el órgano competente le fuere requerida.

Que a partir de este momento se abstiene de intervenir en el procedimiento y queda a la espera de la resolución que dicte su superior jerárquico.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

ANEXO VII.- Canales de información

- a) Modelo de denuncia/comunicación de posibles irregularidades o sospechas de fraude

Formulario de comunicación de presuntas irregularidades o fraude

1.- Identificación de la persona que remite la información (opcional)

NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellidos

2.- Indique si presenta la información en representación de una empresa o entidad

CIF de la empresa a la que representa

Razón Social de la empresa a la que representa





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

3.- Indique la forma en la que desea comunicarse con la Autoridad Portuaria

- Correo electrónico
- Teléfono
- Correo Postal

4.- ¿Ha trabajado con la entidad a la que se refieren los hechos? (opcional)

- SI
- NO

5.- Identificación de las personas o entidades que hubieran cometido el fraude o irregularidad

NIF /CIF	Cargo que ostenta en la empresa o entidad afectada





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Apellidos y nombre/Razón Social

6.- Descripción de los hechos

Los hechos deben describirse de la forma más concreta y detallada posible, debiendo aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite su verificación.

La información deberá contener una descripción de los hechos con el mayor nivel de concreción y detalle posible, identificando, de ser posible, las personas que hubieran participado en las mismas, los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o instrumento financiero afectado; el órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubieran remitido la información.

7.- Documentación adjunta o cualquier elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos

Órgano que ha gestionado la ayuda

Fondo Europeo posiblemente afectado





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

Hechos de los que se deriva la existencia de un fraude o irregularidad y aportación de pruebas

Año en el que se produjeron los hechos

Nombre del Proyecto u operación

8.- Indique si ha remitido la información a otro órgano o entidad

- SI
- NO

Indique el órgano o entidad al que hubiera remitido la información

9.- Documentación adjunta

b) Esquema procedimental de gestión de las comunicaciones presentadas

Las denuncias presentadas por cualquiera de las vías establecidas normativamente, serán objeto de análisis por la **Comité de Ética/Unidad de seguimiento**, que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, procederá del siguiente modo:

- Investigación de los hechos denunciados, pudiendo a tal efecto solicitar información tanto a los órganos administrativos o entes instrumentales a los que se refiera la denuncia presentada, cómo



a los órganos transversales que puedan verse afectados por la misma. En el caso de ser necesario, la investigación incluirá una fase de información reservada.

- Utilización de todas las fuentes de datos a su disposición para verificar si la información es correcta y determinar, en consecuencia, si la misma podría ser sospechosa de constituir un supuesto de fraude y si podría tener incidencia en el procedimiento de gestión.

No se dará curso a la información recibida cuando, del examen de la misma, o de las actuaciones preliminares, se concluyese que la misma fuese manifiestamente infundada o cuando la escasez de información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al órgano instructor realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento de deba darse a los hechos comunicados. Tampoco se dará curso a las denuncias que incurran manifiestamente en mala fe, o proporcionando información falsa u obtenida de manera ilícita. En todos estos casos se procederá al archivo de la denuncia presentada, haciendo constar los motivos del archivo.

En la gestión de la denuncia se garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos personales de la persona denunciante, así como su tratamiento anonimizado para garantizar la indemnidad del denunciante.

Según el resultado de la investigación realizada, en el marco del Sistema Interno de Información, se procederá, según corresponda a la vista de los hechos acreditados tras la investigación y de la normativa aplicable, de alguna o algunas de las siguientes maneras:

- Dará traslado de la denuncia y de los resultados de la investigación realizada al órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento que proceda, cualquier que sea este, lo que incluye los procedimientos disciplinarios, de reintegro o la suspensión de algún procedimiento sobre lo que recayera una denuncia fundada de irregularidad, así como, de ser el caso, la actualización del correspondiente plan de prevención de riesgos y medidas antifraude.
- Dará traslado de la denuncia al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a la OLAF, Fiscalía Europea o incluso a la Fiscalía o a los Tribunales de justicia según proceda.
- Acordará el archivo de la denuncia presentada, haciendo constar los motivos del archivo.

Todo ello sin perjuicio de la posible presentación de comunicaciones ante el buzón antifraude del SNCA o canal externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org



ANEXO VIII.- Definición de política de obsequios

La política de obsequios aplicable a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife será, con carácter general, la resultante del marco normativo de aplicación, que deberá completarse con lo establecido en el Código ético vigente en cada momento, en el momento de aprobación del Plan, la aprobada por el Consejo de Administración en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018.

ANEXO IX.- Normas básicas de comunicación del Plan de Actuaciones contra el Fraude

El Plan será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia en aplicación de lo establecido en los artículos 6 y 7 LTBG, así como aquellas acciones de implantación y desarrollo que se consideren oportunas para su difusión y publicación, en ejercicio de una elevada rendición de cuentas.

De acuerdo con la política de comunicación corporativa, se adoptará un enfoque práctico y eficaz de comunicación interna y externa del Plan y de las políticas de integridad, así como de cualquier modificación que experimente en el marco de los procesos de revisión y actualización, dirigido al conjunto del personal y a todas las demás personas y grupos de interés que se relacionan con la entidad, de un modo específico a perceptores de fondos (*due diligence*), tanto contratistas como beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio de los miembros del Consejo de Administración.

La estrategia de comunicación podrá incluir, entre otros, aspectos relativos a su contenido, periodicidad, destinatarios y forma de efectuar la comunicación tales como páginas web, correos electrónicos, comunicados de prensa, anuncios y boletines periódicos, informes anuales, discusiones informales, jornadas abiertas, grupos de trabajo, eventos comunitarios o líneas de atención telefónica directa. En particular, será objeto de comunicación la declaración de integridad institucional y tolerancia cero ante el fraude, la gestión de los conflictos de intereses, el código ético, la política de obsequios, y la información sobre los canales para la presentación de informaciones sobre posibles infracciones.

En el diseño de la estrategia de comunicación sobre el Plan se deberán tener en cuenta los principios de transparencia, adecuación, credibilidad, capacidad de respuesta, accesibilidad y claridad, lenguaje inclusivo y fácil, asegurando el retorno sobre las aportaciones recibidas y la debida rendición de cuentas.

ANEXO X.- Documentación de consulta y apoyo

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada



en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

h) Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/instruccionJCCPEurgenciaPRTR.pdf>

g) Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

i) IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024

https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24e0000010d/IVPlanGobiernoAbierto-ES_2020-2024.pdf

j) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan_Recuperacion_%20Transformacion_%20Resiliencia.pdf

k) Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Instruccion%20ENTIDADES%20EJECUTORAS%2012%20abril%202022_.pdf.xsig.pdf

l) Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Secretaría General de Fondos Europeos

https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/03/orientaciones-plan-antifraude-prtr_sgfe_mhfp_.pdf

m) GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

n) Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf

ñ) Catálogo de derechos de la persona alertadora-denunciante. Red Estatal de Oficinas y Agencias Antifraude

<https://www.antifrau.cat/sites/default/files/Documents/Recursos/catalogo-derechos-persona-alertadora.pdf>

o) Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE

<https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>

p) Recomendación sobre Integridad en la Contratación Pública de la OCDE





**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

<https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>

q) Manual de Integridad Pública de la OCDE

<https://www.oecd.org/publications/manual-de-la-ocde-sobre-integridad-publica-8a2fac21-es.htm>

r) Recomendación (UE) 2017/1805 sobre la Profesionalización de la Contratación Pública

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017H1805&from=HU>

